Análisis y Propuestas del FOSDEH.

Relacionadas a las Compras y Adquisiciones del Estado frente al Coronavirus y el nuevo Código Penal en Honduras.

III Parte

FOSDEH
Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras

¿Es posible propiciar un ambiente de confianza en una sociedad fracturada por históricos actos de corrupción?

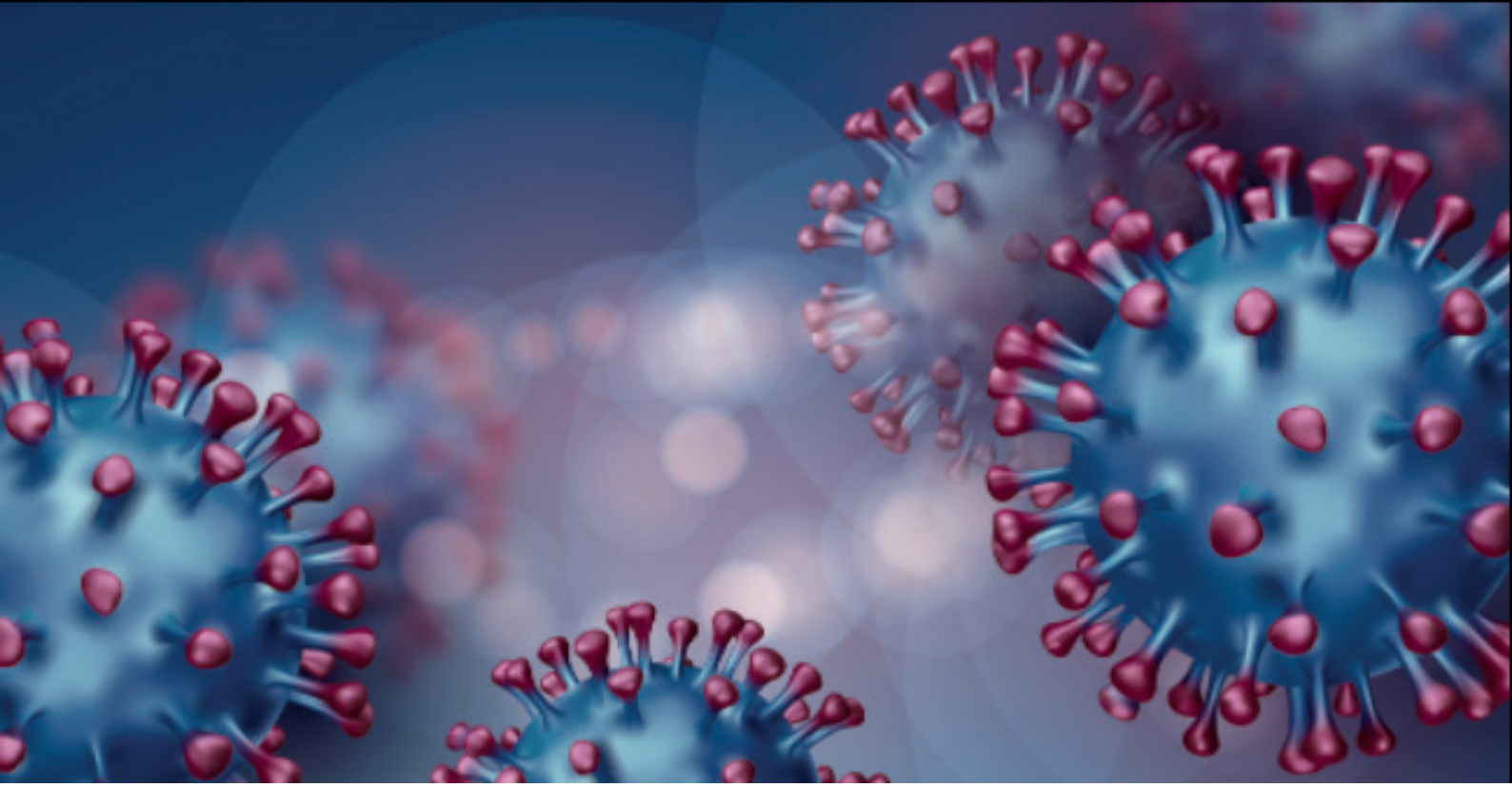

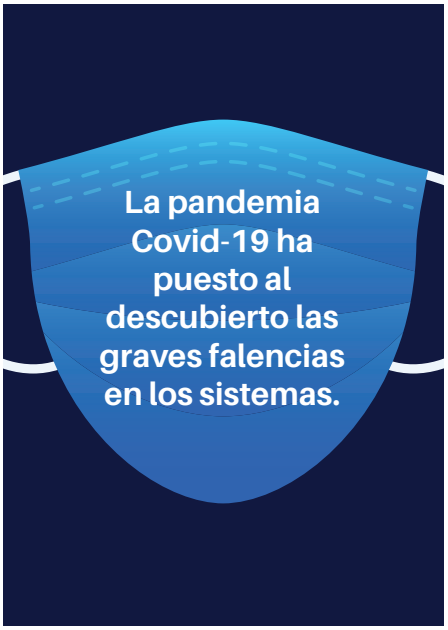

Para el Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras FOSDEH, la pandemia Covid-19 ha puesto al descubierto las graves falencias en los sistemas sobre los que se fundamenta nuestra cotidianidad. Pese a este hecho concreto, consideramos que se puede generar una oportunidad de hacer frente a los problemas históricos y a eventos imprevistos o de fuerza mayor, susceptibles de afectar a la sociedad en su conjunto, oportunidades que podrían cambiar una normalidad que se advierte muy compleja y no siempre perceptible, propiciando un punto de inflexión que puede contribuir a replantearnos diversas prácticas que, hasta ahora han limitado nuestra capacidad institucional.

En diversos espacios se ha discutido la necesidad de que la ciudadanía confíe en el aparato administrativo del gobierno y su gestión en el manejo de la crisis. En este sentido, nos vemos obligados a preguntarnos: ¿es posible propiciar un ambiente de confianza en una sociedad fracturada por históricos actos de corrupción?. Si la respuesta es afirmativa ¿cómo lo logramos?, siendo desde siempre la transparencia, rendición de cuentas y ambientes de participación ciudadana la meta a alcanzar.

En paralelo, el desafío enorme es perenne en; los procesos de compras y adquisiciones de insumos, la calidad de los bienes y servicios, a quiénes se les compra, el respeto a los protocolos, la justificación técnica operativa, lo oportuno del equipo, la utilización, entre muchos otras, en tiempos de emergencia. Todo lo anterior incrementa la percepción de corrupción en la comunidad nacional e internacional.

Considerando la necesidad de hacer frente a los efectos que tendría el virus COVID-19 en Honduras, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, donde se declaraba estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, éste sería posteriormente reformado, mediante PCM 016-2020 que instruye a la Secretaría de Estado en el

Despacho de Salud, a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a "*utilizar de su partida presupuestaria, lo que sea necesario para poder hacerle frente a este ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado en el presente decreto; garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social*".

Contratación Directa por Estado de Emergencia

Honduras como el resto de países del mundo, se vio en la obligación de abastecerse de insumos y equipos biomédicos para favorecer el derecho a la salud de la ciudadanía, para este efecto se aprueba el Decreto Ejecutivo 033-2020, que autoriza a la Secretaría de Salud (SESAL), la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión del Riesgos y Contingencias Nacionales y la oficina de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST- Honduras), las facilidades necesarias para realizar la adquisición de estos bienes a través de un mecanismo excepcional denominado, ***contratación directa*** (el Estado cuenta con otros 4 procedimientos; licitación y concurso, sean públicos o privados; Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado).

La figura de la ***contratación directa*** está regulada en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado (declaración del Estado de Emergencia) y limita su aplicación a los supuestos comprendidos en el Artículo 63 de la misma (los supuestos para realizar la contratación directa). Según la definición de la ***contratación directa*** contenida en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley, y su aplicación excluye los requerimientos formales de la licitación y el concurso.

A pesar de que esta práctica ha sido ampliamente utilizada a lo largo del tiempo, denota de manera especial que la figura de la ***contratación directa***, no cuenta con una clara reglamentación dentro del marco jurídico que rige las contrataciones del Estado. Consideradas estas singulares circunstancias el FOSDEH presenta al Estado hondureño la propuesta siguiente:

Las declaratorias de Estados de Emergencia, a través de la figura de ***contratación directa***, se han convertido en una herramienta utilizada por los promotores y ejecutores de la corrupción para apropiarse y obtener ventaja en las negociaciones que realiza el Estado con terceros. Además, se infiere que no ha existido la voluntad de crear un mínimo de ordenamiento jurídico que regule esta figura, por lo cual, con miras a un futuro transparente, de eficiencia de los recursos, de igualdad y libre competencia.

> **Propuesta 1**: El Congreso Nacional, en el ejercicio de la atribución constitucional establecida en el Artículo 201 numeral 1, apruebe y ponga en vigencia un marco legal completo que regule las disposiciones del Estado de Emergencia, al igual que la contratación directa, éste deberá contar, además, con un sistema de control que cumpla con los más altos estándares de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

En estos momentos, el procedimiento de la ***contratación directa*** se limita a tres etapas; la declaratoria de Estado de Emergencia que autoriza la contratación, la negociación; que es únicamente descrita como el deber del órgano responsable de "*...negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la administración.*" [1], y la formalización y aprobación por medio de Acuerdo Presidencial a través de la correspondiente Secretaría de Estado en el caso de la Administración Pública Centralizada o por el órgano de dirección superior para la Administración Descentralizada. De lo anterior podemos concluir que existe una amplia discrecionalidad en la selección de los terceros contratados, misma que crea un ambiente de opacidad en todo el proceso de contratación, y sospechas de sobrevaloraciones, aunado de favorecer a un grupo de personas.

La Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos del Coronavirus Covid-19 (Decreto Legislativo No. 31-2020) en el Artículo 4, párrafo segundo, autorizó a "*La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y otras entidades Públicas o público privada a suscribir convenios con la Unidad de Inversión Estratégica Honduras (Invest-Honduras), la Agencia de Compras y Contrataciones de Naciones Unidas (UNOPS), u otros organismos nacionales o internacionales de similar propósito y naturaleza para la compra y contratación directa de obras públicas, adquisición de suministros y servicios.*", de igual forma, autorizó a estas entidades para que, en vez de apegarse al proceso establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, desarrollaran los procesos de adquisición "*...haciendo uso de reglas, manuales, procesos y normativas internamente aprobadas, necesarias para el cumplimiento de su mandato...*", profundizando el carácter potestativo en la selección del contratista [2].

Es importante mencionar, también, que el único mecanismo de control con el que cuentan las contrataciones directas, según la Ley de Contratación del Estado, es la remisión con todos sus antecedentes del contrato aprobado mediante acuerdo al Tribunal Superior de Cuentas dentro de los siguientes diez (10) días hábiles desde su aprobación. Este, de conformidad al Artículo 54 de la ley orgánica y en el ejercicio de su función de probidad tiene atribución para "*Fiscalizar en forma concurrente, cuando lo considere necesario, la ejecución y supervisión de las obras públicas, suministro de bienes y servicios o consultoría;*", dicho control no está contemplado en los Lineamientos de Adquisiciones utilizados por INVEST-Honduras. Ya que desde su "*Genesis*"; la Ley de la Cuenta de Desafío del Milenio (Decreto Legislativo 233-2005) en su Artículo 30 indica que "*Para la adquisición de bienes y servicios, la MCA-Honduras aplicará las normas y procedimientos de contratación que se indican en el Convenio. Dichos procesos no estarán sujetos a las limitaciones presupuestarias o de cualquier otra índole que generalmente se aplican a las dependencias de la Administración Pública Centralizada*". Lo cual, no fue reparado en la "transición" a INVEST-H (Decreto Legislativo 16-2017).

Propuesta 2: Por lo cual, no debe existir una institución pública que incumpla la Ley de Contratación del Estado y sus normas complementarias, incluidos los mecanismos de control y fiscalización establecidos en las leyes nacionales. Se hace un llamado al Congreso Nacional a reparar este vacío.

1. Véase "Reglamento de la Ley de Contratación del Estado", Capítulo V, artículos 170 y 171.

2. En una comparecía en un foro televisivo, la Secretaría de Salud informó que ésta Secretaría únicamente ha realizado una contratación directa, el resto de compras se han realizado a través de un fideicomiso con Banco de Occidente y mediante el ya mencionado convenio con INVEST -H. Recopilado de "Frente a Frente lunes 20 de abril 2020" https://www.youtube.com/watch?v=3p4C7__5ge8

Separados por Prevención...

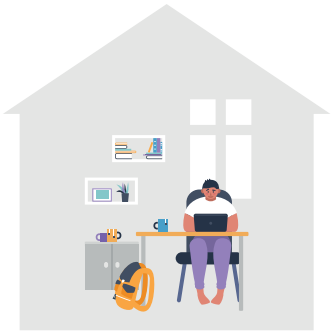

Unidos contra la corrupción

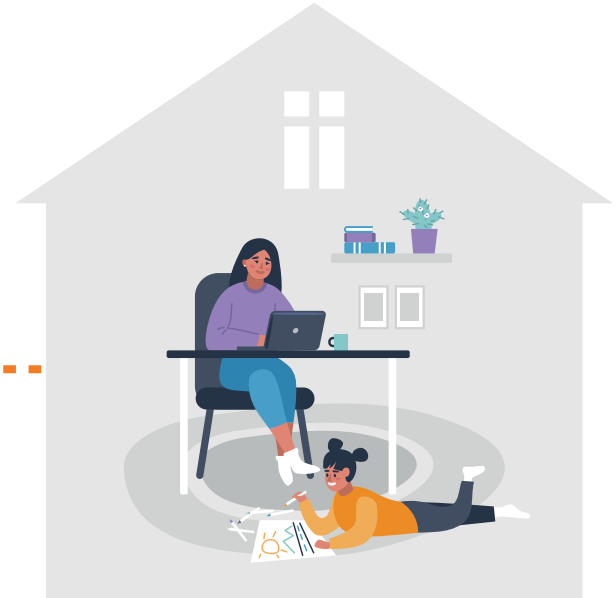

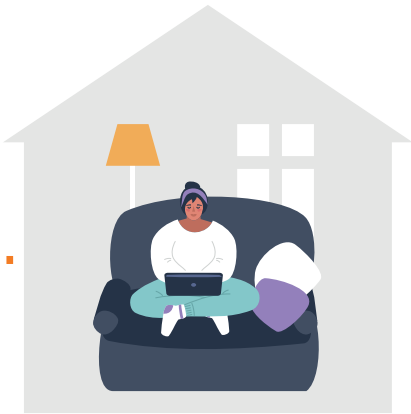

Transparencia y Rendición de Cuentas.

Ante la cantidad significativa de recursos erogados para la Pandemia, y bajo la necesidad de un abordaje de la transparencia, como principio rector de la conducta de los funcionarios públicos, es inevitable referirnos al derecho de acceso a la información pública, definido por la Ley como: "*...aquel que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas...*" [3], este derecho, aunado a la obligación de rendir cuentas por parte de los servidores, es la base para una cultura de transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Considerando que, el Gobierno de la República ha aprobado y proyectado miles de millones dirigidos principalmente a atenuar las consecuencias sanitarias, económicas y sociales provocadas por el COVID-19 en nuestro país, es imperativo que la ejecución de estos fondos se realice de manera eficiente, dentro de los más altos estándares de transparencia y rendición de cuentas. La Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los Efectos del Coronavirus Covid-19, en su Artículo primero establece que "*En la implementación de esta Ley, tanto en sus mecanismos especiales de contratación de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a las instituciones autorizadas, actuarán como veedores para garantizar la transparencia y rendición de cuentas: la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura (COST), el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).*"

Sin embargo, "*el acceso libre a la información pública también pretende que la información y el conocimiento puedan estar al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación*" (2004, pág. 19), es por ello por lo que, además de constituir veedurías institucionales y, en cumplimiento al Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública "Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la

3. Véase, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" Decreto Legislativo 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de julio del 2007.

aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado." [4], esta información debe ser completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos por la misma Ley. No debe ser una excusa el Estado de Emergencia.

Propuesta 3: En este sentido, los términos de las compras de emergencia y los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas deben asegurar el uso adecuado de los recursos, garantizando el abastecimiento de insumos, equipo y materiales de calidad y, a precios competitivos. De igual manera, la transparencia debe contener no sólo las cuantías monetarias y los procedimientos enmarcados a ciertas normativas, sino de oportunidad; no podemos esperar justificaciones de incapacidad de mercado, sino tener la disponibilidad de cualquier insumo contra el Covid-19.

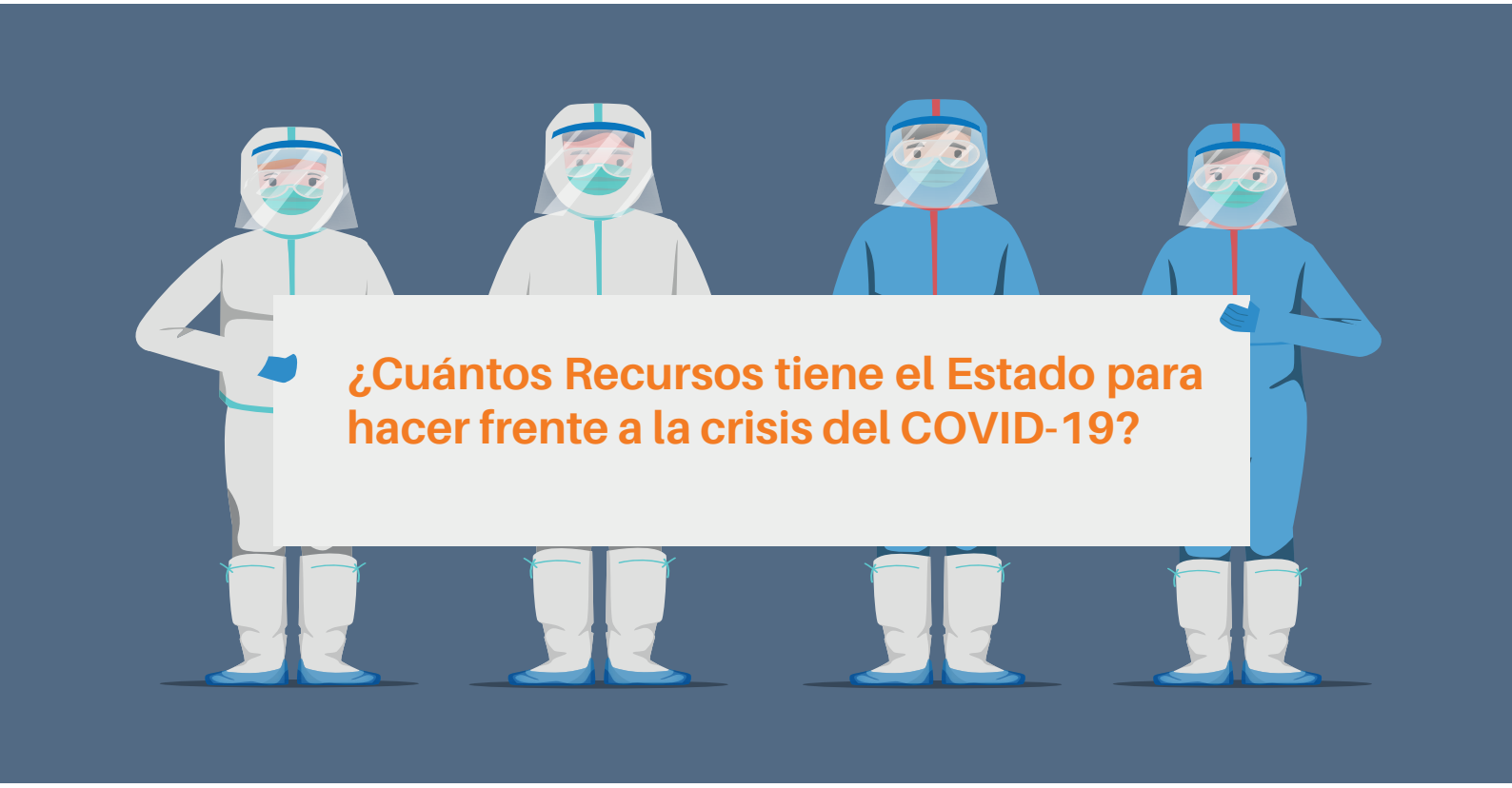

¿Cuántos Recursos tiene el Estado para hacer frente a la crisis del COVID-19? (recuento hasta el 15 de abril del presente año)

Los expertos epidemiólogos hondureños han podido proyectar que solo en los 4 principales centros urbanos [5] del país por lo menos 700,000 personas pueden contagiarse con COVID-19; de ellas, el 5% requerirán ser ingresados a una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), equivalente a 35,000 personas y al menos unas 8,750 requerirán ventilación mecánica. Bajo este panorama epidemiológico, las proyecciones estiman que la letalidad del Coronavirus en Honduras podría ser de un 95% para quienes requieran una UCI y de al menos el 50% para quienes posean síntomas severos y requieran hospitalización [6].

Para mitigar estos efectos negativos, el Gobierno de la República desde febrero del 2020 ha solicitado recursos financieros a los organismos multilaterales y de cooperación internacional mediante préstamos y donaciones, sumando lo aprobado de recursos nacionales en diversos decretos y acuerdos ejecutivos durante la Pandemia. En este sentido y hasta el 17 de abril, el Gobierno de la

4. Véase, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" Decreto Legislativo 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de julio del 2007.
5. Los principales centros urbanos del país: San Pedro Sula, Tegucigalpa, Choloma y Comayagüela.
6. Las proyecciones epidemiológicas utilizadas fueron elaboradas por el grupo de expertos y científicos hondureños liderado por la Dr. Elsa Palou.

República cuenta con al menos L 85,801.94 millones (aproximadamente US$ 3,447.96 millones al tipo de cambio actual), de los cuales el 17.31% corresponden a fondos públicos, 9.90% a las transferencias de organismos multilaterales, 75.51% en concepto de deuda y 0.29% en donaciones monetarias de países amigos, tal como se muestra en el Cuadro No. 1

Cuadro No.1
Recursos del Estado en el marco de la pandemia del COVID-19

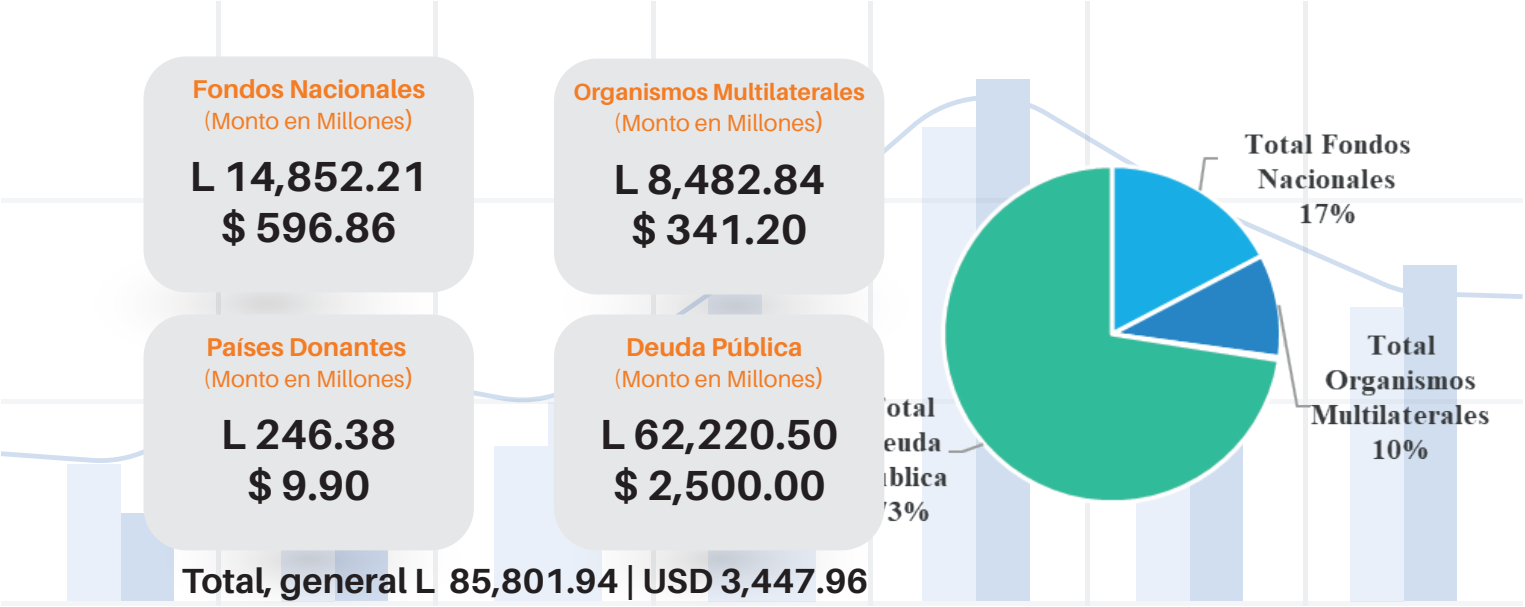

Fuente: Elaboración propia con datos e información de SEFIN, Congreso Nacional, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, USAID y BID. Actualizado al 15 de abril de 2020.

No obstante, hasta el momento no existe claridad con respecto a cuáles son las medidas de alivio económico y sociales de mediano y largo plazo, ni las medidas de recuperación o reapertura de la economía; por esta razón, en el informe proporcionado el 15 de abril por el Banco Mundial señala a Honduras como el país con el menor estímulo fiscal de América Latina para hacer frente a las consecuencias económicas de la crisis, destinando cerca del 0.5% del Producto Interno Bruto (PIB).
Esta falta de claridad en las políticas de intervención económicas y sociales están explicadas, en gran medida, por la ambigüedad que el Gobierno da en las medidas de aislamiento social parcial y ante la falta de información, producto de las escazas pruebas realizadas diariamente, construyendo un horizonte sobre la base de datos insuficientes. Honduras es el país de la región centroamericana con la menor aplicación de pruebas y con la tasa de letalidad más alta y sólo destinando recursos a compras y adquisiciones supuestamente al combate directo del Covid-19.

Como FOSDEH miramos con suma preocupación la gran cantidad de recursos vía endeudamiento que el Poder Legislativo otorgó al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas para la contratación de deuda directa hasta por USD 2,500 millones, dado que el país no cuenta con el espacio fiscal necesario para hacer frente a las obligaciones de una deuda que podría alcanzar al menos el 55% del PIB y que cuyo pago al Servicio de la Deuda, representa el 27.26% del presupuesto de la Administración Central para este 2020. Convirtiendo así, cada vez más, en un presupuesto rígido, disminuyendo el margen de flexibilización para las necesidades y derechos de la población.

La merma de la demanda global avizora un panorama desalentador, por ejemplo, el precio internacional del barril de petróleo, el lunes 20 de abril cayo US$ 0.99 (Bloomberg; portal estadounidense de noticas de negocios), debido a la paralización casi total de la economía mundial y las expectativas de consumo, incertidumbre en los contratos de compra - venta futuros, todo esto, a consecuencia de las medidas para contener la propagación del Covid-19. La solicitud expresa ante los cambios radicales de la economía, las compras y adquisiciones del Estado no sólo deben encaminar al abastecimiento durante la pandemia, sino después y atenuar los impactos negativos en la demanda

agregada, de igual manera, fortalecer la oferta, sobre todo de bienes esenciales. Por lo cual; la eficiencia de los recursos debe ser un principio explícito en lo adquirido.

Ejecución de las instituciones en el marco de la emergencia del COVID-19

La efectividad de las políticas públicas se mide por la calidad, eficacia y eficiencia del gasto realizado por el Gobierno de la República en el marco de la gestión pública, en esta ocasión, de la crisis epidemiológica del Covid-19. El presupuesto que las instituciones han ejecutado en el marco de la pandemia en nuestro país hasta el 11 de abril del presente año era de L 1,774.72 millones en nombre del COVID-19, los que se distribuyen según lo mostrado en el Cuadro No. 2:

Cuadro No. 2
Ejecución Presupuestaria en el marco del COVID-19 al 11 de abril de 2020

Productos	Monto en Lempiras	Valores en %
EQUIPO DE PROTECCION (EPP)	51,168,200.00	2.88%
ALCOHOL GEL	48,285,520.00	2.72%
EQUIPO MEDICO	408,739,956.50	23.03%
EQUIPAMIENTO A SALAS	3,481,821.54	0.20%
HOSPITALES MOVILES	1,180,100,800.75	66.50%
MEJORA DE INFRAESTRUCTURA	5,178,767.61	0.29%
MEDICAMENTOS	61,859,812.67	3.49%
CONVENIOS CON HOSPITALES	15,905,910.00	0.90%
Total, General	1,774,720,789.07	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de la SEFIN.

Del 11 al 15 de abril, según la última actualización realizada por la Secretaría de Finanzas, reporta que el monto asciende a L 2, 949.14 millones, sin embargo, los centros de salud siguen sin contar con los insumos de bioseguridad adecuados a la necesidad del momento, como por ejemplo la infraestructura necesaria para atender un incremento significativo de personas contagiadas y complicadas a consecuencia del Covid-19 [7] por lo que nos obliga a preguntar ¿Dónde está el dinero gastado hasta el momento en nombre de la pandemia en nuestro país?

Ejecución de la Comisión Permanente de Contingencias - COPECO al 11 de abril del 2020

Contrastando la información presentada en el portal web de la SEFIN hasta el 11 de abril y la publicada en las adquisiciones de compras publicadas por COPECO, hemos encontrado algunos vacíos en la ejecución presupuestaria; por ejemplo: el portal web de la SEFIN presenta información que la COPECO realizó la compra de 78,200 Equipos de Protección Personal (EPP) por un monto de 787,400 Lempiras y 4 mejoras de infraestructura, i) Hospital del Tórax, ii) Villa Olímpica de Tegucigalpa para pacientes con sospecha de Covid-19, iii) Dos (2) salas de atención en Roatán, Islas de la Bahía; por un monto de L 5.18 millones; sin embargo, las adquisiciones de compras no detallan información de estas compras realizadas por la COPECO.

7. Para mayor información véase: https://mundo.sputniknews.com/america-latina/202004131091088376-medicos-de-honduras-protestaran-en-reclamo-de-mas-proteccion-ante-covid-19/

Cuadro No. 3
Ejecución Presupuestaria de la COPECO en el marco del COVID-19 al 11 de abril

Ejecución de Recursos de COPECO	Reporte de SEFIN		Reporte COPECO	
Sub Nivel	Cantidad	Monto LPS	Cantidad	Monto LPS
EQUIPO DE PROTECCION (EPP)	78,200.00	787,400.00	-	-
ALCOHOL GEL	1,071,428.00	48,285,520.00	1,071,428.00	48,285,520.00
EQUIPO MEDICO	490.00	66,458,000.00	495.00	68,089,635.32
EQUIPAMIENTO A SALAS	3,325.00	3,481,821.54	1,471.00	2,390,705.00
HOSPITALES MOVILES	2.00	5,583,829.00	54.00	5,247,748.90
MEJORA DE INFRAESTRUCTURA	4.00	5,178,767.61	-	-
Total	1,153,449.00	129,775,338.15	1,073,448.00	124,013,609.22
Diferencia encontrada	Productos	80,001.00		L. 5,761,728.93
Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de la Secretaria de Finanzas y COPECO.				

Ejecución de Inversiones Estratégicas de Honduras INVEST-H al 11 de abril

La información contrastada entre lo mostrado por el portal web de la SEFIN y lo publicado en las adquisiciones de compras de INVEST-H muestran una diferencia de L 418.01 millones explicada por: i) la diferencia existente en monto de la compra de hospitales móviles reportados en el portal de la SEFIN y los publicados por INVEST-H de aproximadamente L 6.74 millones y ii) la diferencia de L. 411.21 millones en la compra de equipo médico que va desde ventiladores mecánicos, hasta 250,000 pruebas para diagnosticar Covid-19 en tiempo real y la adquisición de Equipo de Protección Personal o insumos de bioseguridad, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4
Ejecución Presupuestaria de INVEST-H en el marco del COVID-19 al 11 de abril

Ejecución de Recursos de INVEST-H	Reporte de SEFIN		Reporte INVEST-H	
Sub Nivel	Cantidad	Monto LPS	Cantidad	Monto LPS
EQUIPO MEDICO	450.00	342,281,956.50	2,608,183.00	753,549,387.04
HOSPITALES MOVILES	14.00	1,174,516,971.75	14.00	1,181,256,192.50
Total	464.00	1,516,798,928.25	2,608,197.00	1,934,805,579.54
Diferencia	2,607,733.00		418,006,651.29	

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de la Secretaria de Finanzas e INVEST-H

De igual forma, es importante mencionar, que entre el viernes 17 y el domingo 19 de abril INVEST-H cambió por completo los formatos de la información de adquisiciones de compra mostradas en un inicio [8], donde este nuevo formato no cumple con la información completa, veraz, adecuada y oportuna citada en el Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ni adecuado a los tratos internacionales que Honduras ha firmado en materia de transparencia y combate a la corrupción. Mostramos el antes y después;

8. Para mayor información véase: http://www.investhonduras.hn/docs/covid-19/adquisiciones/Archivo26.pdf

CUADRO DE COMPRAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19
INVEST-HONDURAS
Adjudicados al 13 de abril de 2020

No.	No. de Proceso y Descripción	Mes Efectuada la Compra	Proveedor	Monto Adjudicado	Observaciones	Orden de compra	Tipo de Fondos
1	Dos (2) Hospitales Móviles de 91 camas 91 BED CAPACITY COMPACT NEGATIVE-PRESSURE AREA MOBILE HOSPITAL ±2,000 m2 - 60 ICU Beds+ 26 HDU Beds+ 3 Triage Beds + 2 Emergency Beds /// F.01 # 365-01-01	Marzo	Hospitales Móviles	USD15,900,000.00	El monto adjudicado **no** incluye ISV, resto de impuestos serán exonerados de acuerdo al Decreto Legislativo No. 33-2020, Sección Quinta, Artículo 20.	Orden de compra	Tesoro General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras asignados para hacer frente a la Pandemia COVID-19
2	Un (1) Hospital Móvil de 91 camas 91 BED CAPACITY COMPACT NEGATIVE-PRESSURE AREA MOBILE HOSPITAL ±2,000 m2 - 60 ICU Beds+ 26 HDU Beds+ 3 Triage Beds + 2 Emergency Beds /// F.01 # 391-01-01	Marzo	Hospitales Móviles	USD7,950,000.00			
3	Cuatro (4) Hospitales Móvil de 51 camas 51 BED CAPACITY COMPACT NEGATIVE-PRESSURE AREA MOBILE HOSPITAL ±2,000 m2 - 60 ICU Beds+ 26 HDU Beds+ 3 Triage Beds + 2 Emergency Beds .F.01 # 391-01-01	Marzo	Hospitales Móviles	USD23,000,000.00		Orden de compra	

Información Presentada por INVEST-H el 19 de abril de 2020

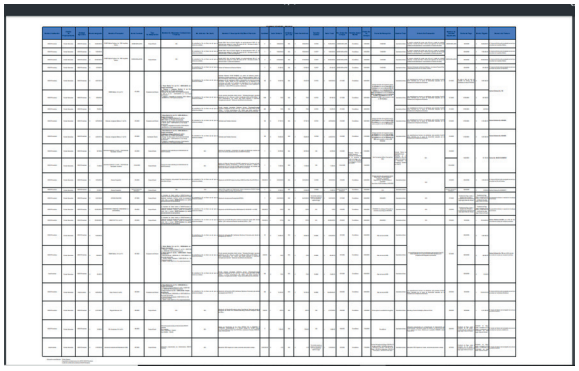

https://bit.ly/2zaqH0l

Propuesta 4: Ante las compras y adquisiciones del Estado, y la necesidad de auditar la ejecución de fondos durante la Pandemia, se debe cumplir con los requerimientos de las leyes. A pesar de no encontrar un reglamento o normativa hasta el momento para las "auditorias concurrentes" del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), se insta a complementar la aplicación conjuntamente la "ruta del dinero"; mecanismo para conocer a quienes "realmente" se le efectúan las compras. Sumado a ello, la "trazabilidad de la cadena de suministros" para los insumos y equipo hasta su destino final y la utilización de estos.

Propuesta 5: Para generar confianza en la ciudadanía, consideramos necesario vincular el sitio web de la SEFIN y demás institución a la Plataforma Inteligentes de Negocio de la SEFIN, a efecto de poder contar con un monitorio real de la ejecución del presupuesto. Se hace un llamado enérgico, pero respetuoso, a cumplir con la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normativas complementarias a los responsables de las instituciones. Aunado con los principios de Datos Abiertos; información completa y accesible, en formatos amigables, leíbles y manejable, pero, sobre todo; oportunos.

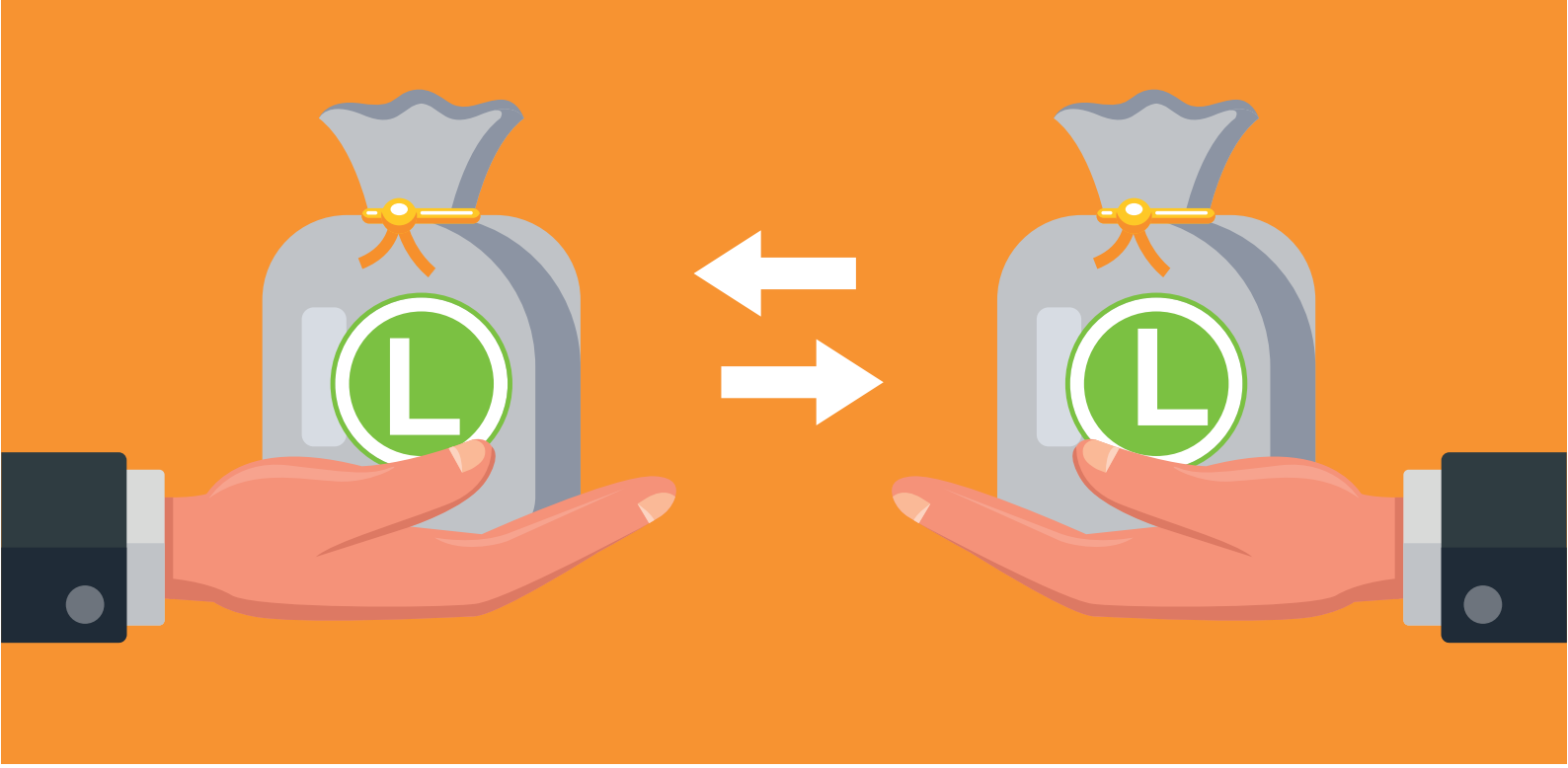

Transferencias Municipales en Tiempos de Covid-19

La Ley de Municipalidades establece, en el Artículo 91 que: "El Estado transferirá anualmente a las municipalidades, por partidas mensuales anticipadas, de los ingresos tributarios del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a las cuentas de las municipalidades registradas en el sistema bancario nacional, el siete por ciento (7%) en el año 2010, el ocho por ciento (8%) en el año 2011, el nueve por ciento (9%) en el año 2012, el diez por ciento (10%) en el año 2013 y el once por ciento (11%) del año 2014 en adelante".

De la cita anterior se destaca que:

- La transferencia que el Estado debe hacer a las municipalidades se calcula con base en los Ingresos Tributarios del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
- La transferencia es directa de la Secretaría de Finanzas a las municipalidades, "por partidas mensuales anticipadas".
- A partir del 2011, a las municipalidades les corresponde el 11 % de los Ingresos Tributarios.
- Existe un acuerdo de ejecución presupuestaria municipal según objetivos del Programa Vida Mejor.

En medio de la emergencia por el Covid19, la Secretaría de Finanzas ha publicado el monto de la transferencia que se está haciendo conforme a la Ley y además un monto adicional bajo el programa "Honduras Solidaria". Sin embargo, al observar detenidamente la información que la Secretaría de Finanzas ha publicado se observan algunas inconsistencias:

1) La transferencia que se ha presupuestado según el reporte de objeto de gasto de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización es de L 5,731.53 millones, esto representa solamente el 5 % de los Ingresos Tributarios del Estado. Si se cumpliese lo establecido en la Ley de Municipalidades en el Artículo 91, el monto total de las transferencias debería ser de L12,069.39 millones.

2) La Ley de Municipalidades dicta que el 50% de las transferencias se distribuirá en partes iguales, el 20% según la proyección de la población y el 30% restante por pobreza, de acuerdo con la proporción de población pobre de cada municipio en base al método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), según el último Censo de Población y Vivienda.

3) En este caso, siguiendo lo establecido por la Ley, si se aplicara la transferencia del 11% de los

Ingresos Tributarios, el monto mínimo que cada municipalidad recibiría es de L20,250,667.79 correspondiente al 50% que se debe asignar en partes iguales a cada municipalidad. [9]

4) Aunque no se establece en la Ley de Municipalidades cuanto es el monto mensual que se debe transferir a cada municipalidad, en caso de ser homogéneas, es decir en partes iguales distribuidas en los 12 meses del año, según el monto que aparece presupuestado en la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, a cada municipalidad se le debería transferir al menos L 1,500,000.00, sin embargo, según los datos que ha publicado la Secretaría de Finanzas, existen municipalidades con asignaciones menores a los L 500 mil.

Programa Honduras Solidaria

Para atender a las familias que debido a la cuarentena han sido obligadas a cesar sus actividades laborales y por lo tanto dejan de percibir ingresos, el gobierno de Honduras diseñó e implementó una operación de atención a dichas familias. La implementación de la operación Honduras Solidaria se aprobó mediante Decreto Ejecutivo PCM-025-2020, el objetivo de esta operación en "abastecer con raciones de alimentos de la canasta básica al menos a ochocientas mil (800,000) familias hondureñas".

La implementación se divide en dos grupos: Modo de Ejecución Centralizada y Modo de Ejecución Descentralizada. En el Modo de Ejecución Centralizada las instituciones responsables de dirigir las acciones para atender la crisis sanitaria producto del Covid-19 suministrarán directamente de alimentos a las familias priorizadas (según los conglomerados de grupos vulnerables) en los municipios de La Ceiba, Choluteca, Choloma, San Pedro Sula, Distrito Central y Villanueva.

El Modo de Ejecución Descentralizado abarca el resto de los 292 municipios del país, bajo esta modalidad, cada municipio recibe una transferencia cuyo "*único propósito es financiar la compra de los productos que serán entregados a la población meta establecida en cada municipio en el marco de la operación Honduras Solidaria*". A la fecha, 75 municipalidades mantienen sus portales de transparencia actualizados con el uso de los recursos que han recibido por la operación Honduras Solidaria para atender a las familias y grupos vulnerables de sus municipios (17 de abril del 2020). No obstante, persisten las denuncias tanto de la población que no ha sido atendida, como de las municipalidades que no han recibido el aporte que les corresponde según lo presupuestado en el programa Honduras Solidaria.

Propuesta 6: Ante las denuncias de "politización" (realmente se trata de una partidización) de las transferencias monetarias y de alimentos, se debe recurrir a los mecanismos municipales y de la ciudadanía (Patronatos, Juntas de Agua, Asociaciones Vecinales y Organizaciones de Sociedad Civil con altos nivel de credibilidad) de las comunidades, y no permitir la manipulación de los Programas Gubernamentales ya establecidos. Una propuesta nacional de igual manera es la utilización de los listados de la Secretaria de Salud (de niños y niñas vacunadas, por ejemplo) y/o de la Secretaría de Educación (Matriculados) para una distribución justa y equitativa.

Propuesta 7: Tomando en cuenta las altas erogaciones nacionales e internacionales para atender la función pública del Estado hondureño y particularmente las relacionadas al COVID 19, REITERAMOS al igual que la mayor parte del pueblo y sus organizaciones, la necesidad de que No entre en vigencia el próximo 10 de mayo, el denominado popularmente Nuevo Código Penal. A efecto de contener la impunidad y realizar una verdadera justicia en el uso de los recursos de Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C, 05 de mayo de 2020

9. Ingresos Tributarios 2020: L 109,721,800,000.00 que multiplicado por 0.11 resulta: L 12,069,398,000.00 que dividido entre 2 es: L6,034,699,000.00 entre 298 municipios L20,250,667.79

¡Quédate en Casa!

¡Y exige transparencia en el uso de los recursos públicos!

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE

OPEN SOCIETY FOUNDATIONS

NED

FOSDEH
Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras